DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 1/2020

REFERENCIA: Contrato N° 29/2019,
"Contratación Directa Nº 31/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA GUARDERÍA DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL JEM" ID Nº 372160

FECHA: 25 DE MARZO DE 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, tiene el agrado de dirigirse a Vuestra Excelencia, en relación al procedimiento de referencia, en este sentido paso a manifestar cuanto sigue:

Por Resolución de Presidencia N° 18/2020, de fecha 05 de marzo del corriente, se declaró el incumplimiento contractual de la firma MUNDO INFORMÁTICO de Ángel Vázquez; se autorizó la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y así también, el inicio del procedimiento de rescisión contractual con la firma arriba mencionada.

En este sentido, pongo a su conocimiento que en fecha 06 de marzo del corriente, se ha requerido al señor Ángel Vázquez, el pago de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que ascendía a la suma de ₲ 1.922.500 (guaraníes un millón novecientos veintidós mil quinientos), a ser depositada en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF) N° 948004/4 *"Tesoro Público – Otros Recursos"*, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles.

El día lunes 09 de marzo de 2020, el Sr. Ángel Vázquez mediante nota presentada vía mesa de entrada N° 3662, manifiesta que ha dado cumplimiento al pago de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la cuenta habilitada para el efecto y de la manera que le había sido notificada, acompañando copia autenticada de la boleta de depósito N° 1779910.

Seguidamente el 10 de marzo del corriente, el proveedor ha sido notificado de la Resolución más arriba mencionada, por la cual se ha declarado su incumplimiento y autorizado las acciones a fin de llevar adelante la rescisión del Contrato N° 29/2019, tomando conocimiento y acusando recibo de la misma, en la fecha arriba señalada. La notificación fue realizada mediante el correo electrónico declarado en su formulario de ofertas.

En virtud al Art. 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el procedimiento debe respetar el plazo de 10 días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento de rescisión contractual. En este sentido, a la fecha, el proveedor MUNDO INFORMÁTICO de Ángel Vázquez, no ha realizado descargo alguno al respecto, por lo que su derecho a decaído.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Consideramos que ante la situación sobrevenida no se encontraba prevista, el incumplimiento del proveedor, prevista en el Artículo 59 Inciso "a" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en atención a que el plazo establecido en dicha norma ha transcurrido.

Así también, y no menos importante, a fin de culminar los procesos se recomienda la cancelación del Lote N° 2 del presente proceso, individualizado como Contratación Directa N° 31/2019, "Adquisición de equipos educativos para guardería de hijos de funcionarios del JEM" ID N° 372160, debido a que lo requerido en dicho lote no ha sido previsto para el presente ejercicio fiscal y en consecuencia no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente al presente proceso, en virtud a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por tanto, se **recomienda RESCINDIR el Contrato N° 29/2019 suscripto entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la firma MUNDO INFORMÁTICO de Ángel Vázquez con R.U.C. N° 3.189.129.-2, y CANCELAR el LOTE N° 2 del proceso de Contratación Directa Nº 31/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA GUARDERÍA DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL JEM" ID Nº 372160.**

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. MARIA ELENA MORALES
Directora de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.